

## JUZGADO DIECISÉSCIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

**EXPEDIENTE NRO.** 11001400301620210073200  
**PROCESO:** PRUEBA ANTICIPADA DE INTERROGATORIO DE PARTE E INSPECCIÓN JUDICIAL Y PERICIA.  
**SOLICITANTE:** INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF.

Advierte el despacho que a pesar de que con anterioridad la solicitud de la referencia, radicada con el Ro. 11001400304120210029800, la que se encuentra relacionada con el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 50S-999140, la cual fue inadmitida y luego rechazada el 14 de abril de 2021, luego se remitió oficio de compensación el 28 de junio de 2021, ahora, nuevamente fue asignada a este estrado, sin someterla a reparto entre los demás despachos judiciales, en desatención del principio de equidad contemplado en el artículo 2º del Acuerdo No. 1472 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por consiguiente, el Despacho,

### RESUELVE:

**PRIMERO: DEVOLVER** la presente solicitud de prueba anticipada por compensación.

**SEGUNDO:** En consecuencia, remitir el presente asunto al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a fin de que sea sometido a reparto entre los demás Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

### CÚMPLASE



**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**  
**JUEZ**